



# “Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad” MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

## RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 476 – 2012 – A/ MPC.

Cusco, **11 SET. 2012**

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DEL CUSCO

### CONSIDERANDO:

Que, según lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, las mismas que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 083-2012-MPC, se conformó la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad del Cusco mediante la designación de los integrantes titulares y suplentes de dicha Comisión;

Que, mediante Oficio N° 0021-SITRAMUNC-2012, de los Directivos del Sindicato de Trabajadores Municipales del Cusco **SITRAMUN-CUSCO**, se da a conocer que el representante del **SITRAMUN CUSCO**, ante la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios TAP Abog. Rimberto Bustinza Paredes ha asumido un cargo de confianza en la Dirección de Tributación por lo que debe ser remplazado, conforme a la propuesta de la mencionada organización sindical, por el TAP Abog. William Percy Salas;

Que, mediante Informe N° 653-2012-MPC/OGAJ, del Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, se hace conocer la **OPINION LEGAL** por la procedencia de la modificación de la Resolución de Alcaldía N° 083-2012-MPC;

Que, conforme se encuentra establecido por el Artículo 165° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado con Decreto Supremo N° 005-90-PCM, la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios estará constituido por tres miembros titulares y contará con tres miembros suplentes. La citada comisión será presidida por un funcionario designado por el Titular de la Entidad y la integran el Jefe de Personal y un servidor de carrera designado por los trabajadores;

Que, asimismo, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que, los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo Municipal, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Palacio Municipal - Plaza Cusipata - Cusco - Perú  
Teléfono: (084) 227152 - Fax: (084) 226701



# “Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad” MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

POR TANTO, estando a lo establecido por el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, que dispone que son atribuciones del Alcalde “Dictar decretos y resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Único.- MODIFICAR**, el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 083-2012-MPC, con el siguiente texto:

“**CONFORMAR**, la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad del Cusco, de acuerdo al siguiente detalle:

**Presidente:** Econ. Cesar Dante Alarcón Farfán - Director de la Oficina General de Administración

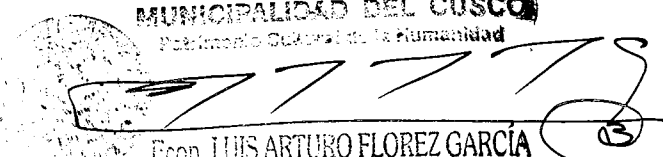
**Secretaría:** Abog. Nérida Josefina Arriola Concha - Jefa de la Oficina de Personal

**Miembro:** Abog. William Percy Salas Rodríguez – Representante de **SITRAMUN**”.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DEL CUSCO  
Patrimonio Cultural de la Humanidad  
  
Abog. WILLIAMS MANUEL QUINTANA FLORES  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DEL CUSCO  
Patrimonio Cultural de la Humanidad  
  
Econ. LUIS ARTURO FLOREZ GARCIA  
ALCALDE